



Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huancayo - Caraz

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0156 -2019-MPHy

Caraz, **09 ABR. 2019**

VISTOS: El Informe N° 102--2019-MPHy/07-32, de fecha 28 de marzo del 2019, emitido por Jefe de la Unidad de Bienestar e Inclusión Social, Informe N° 24-2019-MPHy/07.32-DEMUNA, de fecha 28 de marzo del 2019, emitida por la Defensora Conciliadora, el Informe N° 120-2019-MPHy/05.20, de fecha 09 de Abril del 2019, emitido por el Gerente de Planeamiento y presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades aprobada por la Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el Código del Niño y Adolescente, aprobado mediante Ley N° 27337 en sus Artículos 28° y 29° dispone, que el Ministerio de la Mujer y poblaciones Vulnerables – MIMP, es el ente rector del sistema de atención integral al niño y el adolescente, cuyas funciones entre otras es la de velar por el cumplimiento de normas y compromisos Internacionales en materia de niñez y adolescencia, Además regula el funcionamiento de los organismos públicos, privados y común a las, que ejecutan programas y acciones dirigidos a niños y adolescentes, así como la formulación, aprobación y ejecución, de políticas orientadas a la atención de las niñas, niños y adolescentes conforme lo especifica el artículo 42° del citado cuerpo normativo.

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1098 que aprueba la Ley de Organizaciones y funciones del Ministerios de la Mujer Poblaciones Vulnerables – MIMP, establece las competencias exclusivas del MIMP y las compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales, entre aspectos en el desarrollo atención integral de niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores y el fortalecimiento de la familia.

Que la dirección General de niños, niñas y adolescentes del MIMP, tiene en vigencia el reglamento de la coordinadora de defensoría del niño y adolescente, aprobando mediante Resolución Ministerial N° 809-2-10-MINDES, en el cual se establece que las coordinadoras son espacios de concentración, cuya finalidades el fortalecimiento del servicio de las defensorías, a través de la participación y el trabajo coordinado de sus integrantes, a partir de objetivos comunes y en el marco de sus competencias.





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

Que, de conformidad con el Artículo N° 84° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las funciones específicas exclusivas de las Municipales Provinciales, establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados adulto mayor. Así como los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado.

Que, se puede apreciar el Informe N° 102--2019-MPHy/07-32, de fecha 28 de marzo del 2019, emitido por Jefe de la Unidad de Bienestar e Inclusión Social, quien pone en conocimiento a la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, y peticona la organización del "DIA DEL NIÑO PERUANO", el Informe N° 24-2019-MPHy/07.32-DEMUNA, de fecha 28 de marzo del 2019, emitida por la Defensora Conciliadora, solicitando la aprobación del PLAN DE TRABAJO "DIA DEL NIÑO PERUANO", adjuntando el plan detallado necesidades y costos, el Informe N° 120-2019-MPHy/05.20, de fecha 09 de Abril del 2019, emitido por el Gerente de Planeamiento y presupuesto comunica que existe marco Presupuestal por un monto de S/. 1,192.50 (mil ciento noventa y dos con 50/100), en la Meta 708 Defensoría del Niño y Adolescente), Rubro-7(Foncomun), tipo de Recurso (A),

Estando con las visas respectivas, las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y cumplimiento de las normas citadas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el presupuesto del plan de actividades DIA DEL NIÑO PERUANO, por un monto de S/. 1,192.50 (mil ciento noventa y dos con 50/100), de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a las áreas responsables a fin que dispongan las acciones que correspondan y facilitar a la representante de la DEMUNA para las actividades y otras afines "DIA DEL NIÑO PERUANO".

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
CPC Vicente E. Rodríguez Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL

